MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 144-2015-OSG-MPLC

Quillabamba, 28 de Octubre del 2015.

Por cuanto; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora contando con la asistencia de los Sres. Regidores: Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huillca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel T. Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS: El Informe N° 084-2015-OPAT-GPPyAT/MPLC presentado por el Jefe de la Oficina de Planificación Acondicionamiento Territorial y Participación Ciudadana, el Informe Legal N° 292-2015-OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención;

CONSIDERANDO:

Que, estando a la Agenda de la Sesión Ordinaria la Propuesta de Reglamento de Comités de Vigilancia de Obra 2015-2018, presentado por el Jefe de la Oficina de Planificación Acondicionamiento Territorial y Participación Ciudadana Econ. Fredy Almanza Barriga;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capitulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, la actuación de las Municipalidades debe enmarcarse dentro de las Leyes, y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulen las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como de las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, debiendo tenerse en cuenta además que las competencias y funciones especificas Municipales se cumplan en armonía con las políticas y planes Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el articulo VIII del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme a lo regulado en el numeral 17) del articulo 2 de la Constitución Política del Estado "*Toda persona tiene Derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación*", siendo así el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los Ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación, asimismo promueve la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin garantizan el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, de acuerdo a lo establecido en el articulo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "*Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia*", que del mismo dispositivo legal se desprende el articulo 113 que establece que "*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad ... 6. Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de Gestión*";

Que, según la Ley de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, articulo 9 "*El ciudadano tiene derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado*";

Que, teniéndose a consideración el Informe N° 084-2015-OPAT-GPPyAT/MPLC presentado por el Jefe de la Oficina de Planificación Acondicionamiento Territorial y Participación Ciudadana por el cual presenta la Propuesta de Reglamento de Comités de Vigilancia de Obra 2015-2018, el mismo que según el Informe Legal N° 292-2015-OAJ-MPLC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención se encuentra acorde con las normas referidas a democracia participativa, participación ciudadana, transparencia y control ciudadano, el mismo que debe ser sometido a Sesión de Concejo para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y con el voto Unánime del Concejo en Pleno, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Vigilancia de Obra 2015 - 2018, el mismo que consta de 4 Títulos, 16 artículos y 2 Disposiciones Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación Acondicionamiento Territorial y Participación Ciudadana la implementación del presente Acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

REGLAMENTO

DEL

COMITÉ DE VIGILANCIA DE OBRA

2015-2018

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA.

Alcalde y Presidente del CCL Provincial.

Municipalidad Provincial de la Convención
GERENCIA MUNICIPAL
Fecha de Recepción
12 NOV. 2015
Nº de Registro: 5473 Hora: 3.05
Nº de Folio: 09 Firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE OBRA 2015 - 2018

TÍTULO I

ANTECEDENTES

ARTICULO 1º.- Los vecinos intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley Orgánica de Municipalidades y las respectivas Leyes de la materia.

ARTICULO 2º.- Por Ordenanza Municipal Nº 019-2007-MPLC, se establece como función de las Juntas Vecinales Comunales la Supervisión y Fiscalización de los Proyectos y Programas Sociales que se ejecutan en el Distrito de Santa Ana, en concordancia con los Artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente es necesario la Creación de los Comités de Vigilancia de Obra.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3 º.- DEL MARCO NORMATIVO.

El proceso de Participación en la Gestión y Vigilancia Ciudadana, se enmarca en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política, modificada por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ordenanza Municipal Nº 019-2007-MPLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención.
- Instructivo Nº 001-2010-2010-EF/76.01, Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 con enfoque por resultados.

ARTÍCULO 4°. – OBJETO.

El objeto del presente instrumento es Reglamentar el Proceso de Participación de los Vecinos y Comunidades organizados en Comités de Vigilancia de Obra, en la Gestión y Control de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, en el Distrito de Santa Ana de la Provincia La Convención – Cusco.

ARTÍCULO 5º.- DEL ALCANCE.

Se encuentran sujetos al presente Reglamento los COMITES DE VIGILANCIA DE OBRA y los integrantes de los COMITES DE VIGILANCIA CIUDADANA (COVIC), los Funcionarios Públicos, los Profesionales y técnicos

www.munidelaconvencion.gob.pe Jr. Espinar N° 306 - Plaza de Armas Telefax :(084) 282009-(084) 282478

contratados para la ejecución de proyectos de inversión pública, los trabajadores de las obras y los Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO 6º.- DEFINICIONES OPERACIONALES:

- ✓ Plan de Desarrollo Concertado -PDC.- Es un instrumento orientador del desarrollo Provincial y Distrital y del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPpR), contiene la visión de desarrollo y objetivos estratégicos, articulados en concordancia con los Planes Regionales, Sectoriales y Nacionales. Es resultado de un Proceso Participativo, concertado y permanente.

- ✓ Plan de Desarrollo Comunal/ Vecinal.- Es un instrumento de desarrollo de las comunidades y/o espacios vecinales, que contiene la visión de desarrollo comunal/ vecinal, los ejes de desarrollo, objetivos estratégicos, propuestas de programas y proyectos articulados al plan de desarrollo concertado del Distrito y a las Políticas de Estado.

- ✓ Presupuesto Participativo Basado en Resultados.- Es un espacio de concertación en el marco de fortalecimiento de la Democracia Participativa, por el cual, las Autoridades de los Gobiernos Regionales, Locales - Provincial y Distrital, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas; definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo del Distrito, de la Comunidad u organización vecinal a la que representan, así como la priorización de proyectos.

- ✓ Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.- Es el ejercicio del derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre el accionar político-administrativa, de la ejecución de ingresos y gastos sobre un determinado periodo de Gobierno Local y los resultados alcanzados.

- ✓ Obra.- Llámese para efectos del presente Reglamento a todo Proyecto, incluidos los proyectos sociales de prestación de bienes y/o servicios y Planes de Negocio que la Municipalidad Provincial de La Convención ejecute, sea por administración directa o no Directa.

ARTÍCULO 7º.- OBJETIVOS:

a) Fortalecer mecanismos de Participación Ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia en la ejecución del presupuesto destinado para las obras.

b) Mejorar la eficiencia y eficacia en el uso, asignación y ejecución de los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

c) Reforzar la relación entre la Municipalidad, la Sociedad Civil y el Sector Privado, utilizando los mecanismos de democracia directa y democracia representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.

d) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas en la ejecución de proyectos de inversión pública.

www.munidelaconvencion.gob.pe Jr. Espinar Nº 306 - Plaza de Armas Telefax :(084) 282009-(084) 282478

ARTÍCULO 8º.- PRINCIPIOS:

a) Participación, los Gobiernos Locales promueven la participación de la Sociedad Civil en sus Planes de Desarrollo en el Presupuesto Participativo basado en resultados.

b) Transparencia, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten. Los Comités de Vigilancia y Comités de Vigilancia de Obra además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrán acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias del Gobierno Local.

c) Interculturalidad, considerando que en la Provincia conviven poblaciones de diversas culturas, el proceso de P resupuesto Participativo promoverá el respeto a las propuestas de Representantes de Organizaciones Andino Amazónico.

d) Igualdad de oportunidades de la Sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter Político, Ideológico, Religioso, Racial, Género o de otra naturaleza.

e) Tolerancia, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

f) Eficiencia y Eficacia, los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

g) Equidad, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

h) Competitividad, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

i) Solidaridad, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

j) Respeto a los Acuerdos, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

TITULO III

ORGANIZACIÓN Y ELECCION DE LOS COMITÉ DE VIGILANCIA DE OBRA

ARTÍCULO 9º.- RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DE VIGILANCIA DE OBRA

La Municipalidad Provincial de La Convención, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con las Juntas Vecinales Comunales y los integrantes del COVIC del Distrito de Santa Ana, es el responsable de organizar y fortalecer capacidades a los Comités de Vigilancia de obra.

Cada Comité de Vigilancia de Obra estará integrado en los siguientes cargos:

- ✓ En los proyectos cuyos beneficiarios son una Comunidad, una zona específica o uno o dos barrios:
  - Presidente
  - Secretario
  - Vocal.

- ✓ En los proyectos de Impacto Distrital y los proyectos con enfoque territorial (sub o micro cuenca): Chuyapi, Sambaray, margen derecho de río Vilcanota, margen izquierda del río Vilcanota, ciudad de Quillabamba:

  - Presidente
  - Secretario
  - Vocal I
  - Vocal II
  - Vocal III

ARTICULO 10º.- CONVOCATORIA A LOS BENEFICIARIOS Y ELECCION DE LOS COMITES DE VIGILANCIA DE OBRA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como encargado del tema técnico, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Participación Ciudadana, en coordinación con las Juntas Vecinales Comunales y los integrantes del COVIC, es el encargado de convocar a los beneficiarios de una obra o proyecto específico y conducirá la elección de los Comités de Vigilancia de Obra, respetando el derecho consuetudinario de cada organización. Luego de lo cual, elevará el informe respectivo para la emisión de Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 11º.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE OBRA

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia de Obra son:

a) Ser beneficiario con la obra que se ejecutará
b) Habitar en el Centro Poblado, Barrio, Comunidad, anexo o sub cuenca donde se ejecutará la obra.
c) No haber sido sentenciado por delitos o faltas.
d) No ser funcionario ni servidor de la Municipalidad.

ARTÍCULO 12º. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS COMITES DE VIGILANCIA DE OBRA

Los Comités de Obra tendrán las siguientes responsabilidades:

1) Apoyar en la visita previa del Residente y Supervisor para efectuar los informes de compatibilidad del expediente técnico con la obra física a ejecutar.
2) Facilitar y apoyar el cumplimiento del trabajo del Supervisor, Residente y los técnicos de la obra en los terrenos destinados para la ejecución del proyecto de inversión pública.
3) Apoyar en la solución de problemas sociales que hubiera en la ejecución del proyecto de inversión pública.
4) Facilitar y realizar el seguimiento de la pre-liquidación que realiza el Residente y Supervisor de obra, antes de la ceremonia de entrega y recepción de obra a los beneficiarios.
5) Apoyar en la organización de la entrega y recepción de la obra y firmar los documentos de recepción de obra en calidad de veedores.

7

6) Asistir a los talleres fortalecimiento de capacidades para el cumplimiento de sus obligaciones y funciones.

Los Comités de Vigilancia de Obra tendrán las siguientes funciones:

1) Actuar como veedores durante el proceso de adquisición de materiales y la contratación de trabajadores para la obra; sin intervenir ni entorpecer los procesos en curso.
2) Con los requerimientos y órdenes de compra actuar como veedor con respecto a la calidad, cantidad y precio de los materiales y bienes comprados por la Municipalidad con destino a la obra.
3) Fiscalizar los días laborados de los Obreros, Oficiales, Operarios, Maestro de obra, almaceneros, extensionistas, Asistentes Técnicos, Asistentes Administrativos, Residentes, Supervisores, u otro trabajador afecto a la obra. Pudiendo realizar las observaciones bajo documento.
4) Recibir información técnica del Residente y Supervisor sobre cambios en la ejecución de la obra y administración de materiales y personal de la obra, para efectos de poder cumplir con sus funciones.
5) Presentar informes al Alcalde, con copia a la Presidencia de la Comisión de Regidores (relacionado con el proyecto) y Gerencia Municipal, cuando encuentre irregularidades en la ejecución y administración de materiales y personal de la obra.
6) En asamblea de beneficiarios informar las responsabilidades y funciones cumplidas en la obra.

Las funciones de los Comités Vigilancia no implican que sus integrantes puedan intervenir directamente en los procesos de selección y adquisición de bienes y servicios y/o contratación de personal; sin embargo podrán actuar en calidad de veedores en dichos procesos.

ARTÍCULO 13°.- FALTAS Y SANCIONES.

Serán consideradas faltas de los integrantes del Comité de Vigilancia de Obra:

a) Inasistencia a dos veces consecutivas a las reuniones o talleres programados.
b) Incurrir en agresiones verbales con los trabajadores de la obra.
c) Asistir a las reuniones o talleres programados en estado etílico.
d) Incumplir las funciones contenidas en el presente reglamento.

Las sanciones serán aplicadas según la gravedad o reiteradas faltas señaladas:

a) Por primera vez: llamada de atención para el infractor.
b) Por segunda vez: Se comunicará a la organización de base para el cambio del integrante.

www.munidelaconvencion.gob.pe Jr. Espinar Nº 306 - Plaza de Armas Telefax :(084) 282009-(084) 282478

ARTÍCULO 14°.- HONORARIOS.

Los cargos del Comité de Obra son ad honoren y sus integrantes no podrán trabajar en la Obra en la cual desempeñan sus labores.

TITULO IV

FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 15°. – EQUIPO TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD

El equipo técnico de la Municipalidad estará constituido por profesionales integrantes a las Unidades Orgánicas siguientes:

- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo Preside.
- Sub Gerencia de Planeamiento y Participación Ciudadana (integrante).
- Gerencia de Administración (integrante).
- Gerencia de Infraestructura (integrante).
- Gerencia de Supervisión (integrante)
- Gerencia de Desarrollo Social (integrante).
- Gerencia de Servicios Públicos (integrante).
- Gerencia de Desarrollo Económico (integrante).
- Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (integrante).
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte (integrante).
- Gerencia de Proyectos (integrante)
- Oficina de Asesoría Jurídica (integrante)
- Unidad de Participación Ciudadana (integrante).

ARTÍCULO 16°.- FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO:

El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

a) Preparar y ejecutar el proceso de fortalecimiento de capacidades de los Comités de Obra.
b) Vigilar que los servidores públicos de la Municipalidad cumplan con otorgar la información que requieran los Comités de Vigilancia de Obra.
c) Entregar al Comité de Vigilancia de Obra una copia del expediente técnico (principalmente el resumen ejecutivo y el presupuesto analítico de la obra) y el cronograma de: ejecución de obra, adquisición de materiales y contratación del personal.

9

d) Disponer a los Residentes y Supervisores la entrega de información a los integrantes del Comité de Vigilancia de Obra.
e) Otras funciones o acciones que el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal dispongan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas Legales referidas a la transparencia en la Administración Publica y Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- El Comité de Vigilancia de Obra funcionara durante el tiempo estipulado en la ejecución del proyecto de Inversión Publica.

Quillabamba, octubre del 2015.

www.munidelaconvencion.gob.pe Jr. Espinar Nº 306 - Plaza de Armas Telefax :(084) 282009-(084) 282478